

Informe a la Colectividad sobre las demandas en contra del Apagón Analógico

Última actualización: 31 de Marzo de 2014

No.	Localidad	Expediente	Juzgado de Distrito	Nombre del Juez	Nombre del Secretario de Acuerdos	Nombre del Representante Común	Actuaciones
1	Tijuana	93/2013-III	Tercero	Blanca Evelia Parra Meza	America Yanet Ruiz Ríos	Isaí Torres Victorio	<p>25-IV-13 Presentación de la demanda.</p> <p>29-IV-13 Auto solicitando (i) aclaración de los actos reclamados; (ii) la presentación de las copias del escrito inicial para corre traslado a todas las partes, (iii) acompañar el escrito aclaratorio de las copias correspondientes.</p> <p>29-IV-13 Notificación personal de la actuación inmediata anterior.</p> <p>08-V-13 Escrito aclaratorio sobre los actos reclamados.</p> <p>10-V-13 Auto de admisión. Señalando las 9:30 am del 10-VI-13 para llevar acabo la audiencia constitucional.</p> <p>14-V-13 Escrito solicitando copias certificadas del auto de admisión de la demanda.</p> <p>27-V-13 Escrito para el ofrecimiento de documentales.</p> <p>28-V-13 Auto que tiene por ofrecidas, admitidas y desahogadas las documentales presentadas.</p> <p>29-V-13 Notificación mediante estrados del auto mencionado en el inciso inmediato anterior.</p> <p>30-V-13 Escrito que solicita la autorización licenciados para oír y recibir notificaciones.</p> <p>31-V-13 Auto donde se acuerda la autorización de los licenciados para oír y recibir notificaciones.</p> <p>31-V-13 Escrito donde se ofrecen pruebas periciales y de inspección judicial.</p>

						<p>04-VI-13 Auto donde se tienen por anunciadas en tiempo y forma las pruebas periciales, pero se desechan la de inspección judicial e informe de autoridad.</p> <p>07-VI-13 Escrito donde se ofrecen pruebas documentales públicas, privadas y en medios electrónicos.</p> <p>12-VI-13 Escrito donde se interpone recurso de queja en contra del auto de fecha 04-VI-13, específicamente en contra del desechamiento de la prueba de Informe de Autoridad por parte del INEGI.</p> <p>19-VI-13 Escrito de desistimiento del recurso de queja interpuesto, de parte de la colectividad quejosa.</p> <p>21-VI-13 Escrito donde se exhibe dictamen de perito en materia de Estudio e Impacto Socioeconómico de Población.</p> <p>21-VI-13 Escrito de ampliación de la demanda de Amparo.</p> <p>24-VI-13 Escrito donde se exhibe dictamen de perito en materia de Telecomunicaciones.</p> <p>25-VI-13 Auto donde se tiene por recibido el dictamen de perito en materia de Estudio e Impacto Socioeconómico de Población, únicamente para que haga constar, dada la suspensión del procedimiento por el recurso de queja interpuesto por los quejosos.</p> <p>26-VI-13 Auto donde se tiene por recibido el dictamen de perito en materia Telecomunicaciones, únicamente para que haga constar, dada la suspensión del procedimiento por el recurso de queja interpuesto por los quejosos.</p> <p>27-VI-13 Oficio presentado por parte del Director General de Defensa Jurídica de la COFETEL en el que solicita copias simples de las documentales exhibidas por la parte quejosa.</p> <p>28-VI-13 Auto donde se tiene por recibido el oficio del Director General de Defensa Jurídica de la COFETEL en el que solicita copias simples de las documentales exhibidas por la parte quejosa, únicamente para que haga constar, dada la suspensión del procedimiento por el recurso de queja interpuesto por los quejosos.</p>
--	--	--	--	--	--	---

28-VI-13 Oficio presentado por parte del Director General de Defensa Jurídica de la COFETEL en el que interpone recurso de queja contra el auto de fecha 04-VI-2013 del juzgado quinto de distrito en el presente asunto.

28-VI-13 Oficio presentado por parte del Director General de Defensa Jurídica de la COFETEL designa peritos en materia de Estudio e Impacto Socioeconómico de Población y Telecomunicaciones.

28-VI-13 Se rinde **Informe Justificado por parte del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en representación del Presidente de la Republica.** Confirma la expedición del decreto como acto reclamado, pero niega que ese acto afecte interés jurídico o legítimo de los quejosos.

01-VII-13 Auto en el que (i) se tiene por interpuesto recurso de queja por parte del Director General de Defensa Jurídica de la COFETEL; (ii) se tiene por recibido el escrito de la COFETEL donde designa peritos de su parte y el informe justificado de la Secretaria de Comunicaciones y transporte en representación del Presidente de la Republica, únicamente para que haga constar, dada la suspensión del procedimiento por el recurso de queja interpuesto por los quejosos y por la COFETEL.

01-VII-13 Oficio del Juzgado Quinto de Distrito 15 Circuito en el cual rinde informe justificado relativo a los recursos de queja en contra del Auto del 04-VI-13, manifestando que son ciertos los actos reclamados únicamente en cuanto a que efectivamente dicho auto fue dictado dentro de ese expediente.

15-VII-13 Escrito en el que se solicita la suspensión del acto reclamado.

16-VII-13 Auto en el que el juzgado previene a los quejosos sobre la personalidad del de quien promueve la suspensión provisional, pues no es parte de la colectividad quejosa.

17-VII-13 Escrito donde se desahoga la prevención de fecha 16-VII-13.

18-VII-13 Auto donde: (i) se ordena abrir el cuadernillo

						<p>incidental (ii) se niega la suspensión solicitada, ya que esta contraviene disposiciones de orden público o interés social (iii) se señalan las 10:15 am del 25-VII-13 para la audiencia incidental. (iv) se informa que el recurso de queja interpuesto por la COFETEL fue admitido en el Quinto Tribunal Colegiado con numero de expediente 145/2013.</p> <p>22-VII-13 Auto donde se remite oficio del tribunal colegiado pidiendo se envíe escrito original de agravios de la queja interpuesta por la COFETEL. El juzgado de distrito dice que ya fueron remitidos.</p> <p>30-VII-13 Auto donde se da cuenta al juez con el escrito solicitando se trate el asunto con carácter de urgente, solo para que haga constar pues el procedimiento esta suspendido por el recurso de queja interpuesto por la COFETEL.</p> <p>31-VII-13 Auto donde se da cuenta al juez con las pruebas documentales ofrecidas por los quejsos, solo para que haga constar pues el procedimiento esta suspendido por el recurso de queja interpuesto por la COFETEL.</p> <p>02-XII-13 Auto por medio del cual el Juzgado informa que el presente asunto se turnara a la correspondencia comun de los Juzgado de distrito en virtud de cambio de denominacion y competencia de los mismos.</p> <p>01-I-14 SE RADICA EL PRESENTE EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 93/2013.</p> <p>21-II-14 Auto por medio del cual se difiere la audiencia constitucional ya que no se han desahogado las periciales en el presente asunto. Se señalan las 09:50 del 24 de Marzo de 2014 para que tenga verificativo la misma.</p> <p>25-III-14 Auto por medio del cual se difiere la audiencia constitucional. Siguen sin desahogarse las periciales en este asunto se señalan las 11:50 del 24 de abril de 2014 para que tenga verificativo la misma.</p>	
2	Tijuana	233/2013-IV	Segundo	Cecilia Aguilera Rios	Enrique Alday Gutierrez	Francisco Mora Moreno	<p>17-V-13 Presentación de la demanda.</p> <p>21-V-13 Admisión de la demanda, señalando las 10:00 am del 13-VI-13 para llevar a cabo la audiencia</p>

constitucional. Se tuvieron por ofrecidas las documentales presentadas.

22-V-13 Notificación mediante estrados del acuerdo inmediato anterior.

30-V-13 Escrito que solicita la autorización de licenciados para oír y recibir notificaciones.

31-V-13 Auto donde se acuerda la autorización de los licenciados en el asunto.

04-VI-13 Auto donde se acuerda la autorización de mas licenciados en el asunto.

05-VI-13 Escrito donde se ofrecen pruebas periciales, de inspección judicial e informe de autoridad.

07-VI-13 Auto donde se tienen por anunciadas en tiempo y forma todas las pruebas ofrecidas; (i) desahogo de prueba de inspección judicial será en cuatro fechas, primero **11:30am** del **20-VI-13**; segundo, **11:30am** del **26-VI-13**; tercero, **11:30am** del **17-VII-13** y; cuarto **11:30am** del **25-VII-13**.

12-VI-13 Escrito donde se ofrecen pruebas documentales publicas, privadas y en medios electrónicos.

17-VI-13 Oficio del Coordinador de Servicios Periciales de la PGR, en el que argumenta imposibilidad de proponer peritos en materias de estudio e impacto socioeconómico de población y en telecomunicaciones.

18-VI-13 Auto donde se da cuenta al Juez del oficio firmado por el Coordinador de Servicios Periciales de la PGR.

18-VI-13 Oficio del Director General Académico de la Universidad Iberoamericana, en el que argumenta imposibilidad de proponer peritos en materias de estudio e impacto socioeconómico de población y en telecomunicaciones.

19-VI-13 Auto donde se da cuenta al Juez del oficio firmado por el Director General Académico de la Unidad Iberoamericana.

20-VI-13 Constancia actuarial de la que se desprende la inasistencia de la parte oferente de la prueba de

inspección judicial, a pesar de estar debidamente enterada.

20-VI-13 Oficio del Director General de la Universidad de las Californias Internacional, en el que argumenta imposibilidad de proponer peritos en materias de estudio e impacto socioeconómico de población y en telecomunicaciones.

21-VI-13 Auto donde: (i) se da cuenta al Juez del oficio firmado por el Director General de la Universidad de las Californias Internacional, (ii) se da cuenta al juez de la Constancia Actuarial del 20-VI-13.

21-VI-13 Escrito donde se exhibe dictamen de perito en materia de Estudio e Impacto Socioeconómico de Población.

21-VI-13 Escrito de ampliación de la demanda de Amparo.

24-VI-13 Escrito donde se exhibe dictamen de perito en materia de telecomunicaciones.

24-VI-13 Escrito donde se solicita al Juez fije nueva fecha para desahogar la primera parte de la prueba de Inspección Judicial que no se llevo a cabo el 20-VI-13.

25-VI-13 Auto en el que: (i) se requiere a los dos peritos ofrecidos por los quejosos para que ratifiquen sus dictámenes; (ii) se previene al quejoso para que subsane la falta de copias de traslado de la demanda y su ampliación; (iii) se previene al quejoso para que señale el nombre y domicilio de las nuevas autoridades responsables ejecutoras; (iv) sobre la documental ofrecida, se indica que una vez que se aporte dicha prueba en físico, se proveerá su admisión y desahogo; (vi) como se lo pide el quejoso, se da **nueva fecha** para desahogar la **primera etapa de la inspección judicial**, señalándose las **14:40 del 15-VIII-13**.

27-VI-13 Oficio del Vicerrector de la UABC, en el que argumenta imposibilidad de proponer peritos en materias de estudio e impacto socioeconómico de población y en telecomunicaciones.

28-VI-13 Auto donde: (i) se da cuenta al juez del oficio firmado por el Vicerrector de la UABC; (ii) se gira oficio a la Dirección de Servicios Periciales de la PGJE y al Centro Universitario de Tijuana, para que proporcionen

peritos en las materias solicitadas.

01-VII-13 Perito en materia de Telecomunicaciones ratifica su dictamen en el juzgado.

01-VII-13 Perito en materia de Estudio e Impacto Socioeconómico de Población ratifica su dictamen en el juzgado.

01-VII-13 Se rinde **Informe Justificado** por parte del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT, en representación del **Presidente de la Republica**. Confirma la expedición del decreto como acto reclamado, pero niega que ese acto afecte interés jurídico o legítimo de los quejosos.

02-VII-13 Auto en el que se tiene por rendido el Informe Justificado por parte del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT, en representación del Presidente de la Republica. Se da vista a las partes con el mismo.

02-VII-13 Oficio de la Jefatura de Servicios Periciales de la PGJE, en el que argumenta imposibilidad de proponer peritos en materias de estudio e impacto socioeconómico de población y en telecomunicaciones.

03-VII-13 Auto donde: se da cuenta al juez del oficio firmado por la Jefatura de Servicios Periciales de la PGJE.

03-VII-13 Escrito donde se subsanan las prevenciones hechas en auto de fecha 25-VI-13.

04-VII-13 Oficio del Director de Asuntos Jurídicos del CUT, en el que argumenta imposibilidad de proponer perito en materia de telecomunicaciones, pero si designa perito en la materia de estudio e impacto socioeconómico de población.

05-VII-13 Auto donde: (i) **se tiene por ampliada la demanda de garantías**, exceptuando en lo que se refiere a autoridades responsables ya que según el juzgado estas no tienen ese carácter; (ii) se admite la prueba documental ofrecida por los quejosos; (iii) se tiene por recibido el oficio del Director de Asuntos Jurídicos del CUT, en el que argumenta la imposibilidad de designar perito en telecomunicaciones; pero si designa perito en materia de Estudio e Impacto Socioeconómico de Población; (iv) el juzgado ordena a

la SCT a que designe perito en telecomunicaciones en un término de 3 días.

08-VII-13 Se difiere audiencia constitucional, señalando las **10:50 am** del **31-VII-2013** para que tenga verificativo la nueva.

08-VII-13 Oficio presentado por parte del Director General de Defensa Jurídica de la COFETEL en el que interpone recurso de queja contra el auto de fecha 07-VI-2013 del juzgado decimosexto de distrito en el presente asunto.

09-VII-13 Secretario Actuario rinde informe sobre Inspección Judicial del 26-VI-2013.

09-VII-13 Escrito donde se desahoga la vista con el informe de autoridad que se tuvo por rendido el 02-VII-2013.

09-VII-13 Auto donde, dada la prevención del juzgado, se tiene por recibido pero aun no por interpuesto el recurso de queja por parte de la COFETEL; se le previene para que en un término de 3 días subsane la falta de copias de traslado, de lo contrario se tendrá por no interpuesto el recurso.

09-VII-13 Oficio de la COFETEL donde designa peritos de su parte.

09-VII-13 Oficio de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, en el que establece será representado a través de la SCT.

10-VII-13 Auto donde: (i) se tiene por presentado oficio de la COFETEL designando peritos, pero se reserva acordar su designación en tanto se subsane o se cumpla la prevención hecha a la COFETEL sobre el recurso de queja interpuesto; (ii) se tiene a la SCT representando al Ejecutivo, a raíz del oficio que presento.

10-VII-13 Escrito donde los quejosos formulan manifestaciones en relación al informe justificado de la SCT en representación del Ejecutivo.

11-VII-13 Auto en el que se tiene por recibido el escrito con las manifestaciones relativas al informe justificado de la SCT en representación del Ejecutivo, para los efectos a que haya lugar.

11-VII-13 La COFETEL, en representación de su pleno, su presidente y de la comisión misma, rinde informe justificado.

12-VII-13 Auto donde: (i) se tiene por rendido el informe de fecha 11-VII-13 de la COFETEL. Se da vista a las partes en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo; (ii) se previene al representante de la COFETEL para que en un término de 3 días remita copia certificada de las constancias con las cuales sustenta su informe justificado.

15-VII-13 Escrito en el que se solicita la suspensión del acto reclamado.

16-VII-13 Auto donde se previene acerca de la falta de copias de traslado del escrito donde se promueve la suspensión provisional.

17-VII-13 Escrito donde se desahoga la prevención de fecha 16-VII-13.

17-VII-13 Diligencia de inspección judicial. Segunda parte de cuatro en total.

18-VII-13 Auto donde: (i) se ordena abrir el cuadernillo incidental; (ii) **se niega la suspensión** solicitada, ya que se estarían modificando por una parte y, constituyendo por la otra, derechos que no se tenían al momento de presentarse la demanda de garantías; (iii) se señalan las **09:10 am del 25-VII-13** para la **audiencia incidental**; (iv) se tiene por no autorizado a uno de los licenciados por no tener cedula registrada.

19-VII-13 Oficio del juzgado Decimosexto de distrito relativo al Telégrafo enviado con la prevención a la COFETEL sobre la falta de copias de traslado de la queja interpuesta. Se detalla que NO SE HA ENTREGADO el mismo, puesto que Telecom Telégrafos, oficina donde se remitió el documento, se encuentra cerrada hasta el 26 de Julio del presente.

22-VII-13 Auto en el que el juzgado ordena expedir de nueva cuenta el telégrafo en que se notifica la prevención de falta de copias para tramitar recurso de queja, una vez que reanuden labores en la oficina de Telecom Telégrafos.

26-VII-13 Escrito donde se pide al Juzgado notifique a

las autoridades responsables con carácter de urgente, dada la naturaleza colectiva y las condiciones de escasos recursos de la misma.

29-VII-13 Auto donde se tienen por formuladas las manifestaciones en vía de alegatos por parte de los quejosos para la audiencia constitucional.

29-VII-13 Escrito donde se ofrecen pruebas documentales, consistentes en: (i) comunicado de prensa de la COFETEL. (ii) opinión técnica del perito en telecomunicaciones designado por los quejosos. (iii) artículos de internet de distintas cadenas de información. (iv) diversos informes publicados en la página de internet de la SCT.

30-VII-13 Auto por medio del cual se tienen por admitidas y desahogadas las documentales presentadas por los quejosos; además, se hace de conocimiento de las partes que el juzgado tomara las medidas necesarias para que las autoridades responsables sean notificadas.

31-VII-13 Auto por medio del cual: (i) se ordena notificar a las responsables vía telegráfica para dar mayor celeridad al procedimiento. (ii) se difiere la audiencia constitucional, señalándose las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para su verificativo. (iii) se requiere al perito en estudio e impacto socioeconómico de población propuesto por el juzgado para que acuda a protestar el cargo conferido; de igual forma para los peritos designados por la COFETEL.

31-VII-13 Oficio de parte del INEGI, por medio del cual rinde Informe de Autoridad.

02-VIII-13 Auto donde se tiene por admitido y desahogado el informe de autoridad de parte del INEGI.

07-VIII-13 Auto donde: (i) se tiene por subsanada la prevención hecha a la COFETEL, por lo tanto se tiene por INTERPUESTO EL RECURSO DE QUEJA. Se suspende el procedimiento. (ii) juzgado decimosexto de distrito rinde informe justificado en el sentido de que únicamente es cierto que emitió el auto que se recurre.

21-I-14 Auto por medio del cual se difiere la audiencia constitucional ya que aun no se ha tenido por

							<p>diligenciado un exhorto sobre la emisión de dictámenes periciales de la autoridad responsable. Se señalan las 10:20 del 28 de febrero de 2014 para que tenga verificativo la misma.</p> <p>26-II-14 Auto por medio del cual se vuelve a diferir la audiencia constitucional ya que sigue sin diligenciarse el exhorto sobre las periciales de la responsable. Se señalan las 12:32 del 27 de marzo para que tenga verificativo la misma.</p> <p>28-III-14 Auto en el cual se sigue teniendo por no desahogada la pericial a cargo de la responsable. Se difiere la audiencia constitucional. No se señala fecha aun. Se requiere al perito para que comparezca a desahogar la pericial con el apercibimiento de multa.</p>
3	Tecate	639/2013	Segundo	Cecilia Aguilera Rios	Juan Ramon Lizarraga Pasion	Manuel Ulises Llamas Rodríguez	<p>17-V-13 Presentación de la demanda.</p> <p>21-V-13 Auto solicitando (i) precisar el nombre correcto de los promoventes; (ii) la comparecencia de María Guadalupe Sotelo Águila para ratificar huella dactilar; (iii) exhibir copias suficientes del escrito aclaratorio, dando un término de 5 días a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación.</p> <p>23-V-13 (i) Escrito aclaratorio del nombre de los promoventes; (ii) Comparecencia de una de las promoventes declarando bajo protesta de decir verdad que ella es uno de los quejosos y, que plasmo huella dactilar en la demanda de garantías que dio origen al presente juicio.</p> <p>27-V-13 Auto solicitando la aclaración personal del nombre correcto de los promoventes. Dando un término de 4 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación. Notificado personalmente el 28-V-13.</p> <p>28-V-13 Escrito solicitando la admisión de la demanda en relación a los promoventes de los que no se recibió prevención.</p> <p>30-V-13 Auto donde se acuerda que una vez transcurrido el plazo de 5 días se acordará lo que en derecho proceda sobre la admisión de la demanda.</p> <p>05-VI-13 Admisión de la demanda, señalando las 09:20 am del 04-VII-13 para llevar a cabo la audiencia</p>

constitucional; (i) Se tuvieron por ofrecidas las documentales presentadas; (ii) Se tiene por **No Presentada** la demanda solo en cuanto a los quejosos sobre los que se previno en auto de fecha 27-V-13.

21-VI-13 Escrito de ampliación de la demanda de Amparo.

24-VI-13 Escrito donde se ofrecen pruebas periciales, de inspección judicial e informe de autoridad.

25-VI-13 Auto donde: (i) se previene para que presenten las copias de traslado faltantes de la demanda y de su ampliación; (ii) se tiene por recibido el escrito de los quejosos donde se ofrecen pruebas, pero el juzgado se reserva el acuerdo correspondiente hasta en tanto sean emplazadas la totalidad de las partes en el juicio.

27-VI-13 Oficio donde el Director General de Defensa Jurídica de la COFETEL solicita copias de traslado de la demanda de amparo.

28-VI-13 Auto donde: (i) se da cuenta al juez con el oficio de la COFETEL de fecha 27-VI-13 y del escrito de los quejosos ofreciendo prueba de informe de autoridad; (ii) se ordena remitir copia de la demanda a la COFETEL a raíz de su petición; (iii) se provee que se acordara lo conducente una vez que se exhiba el informe del INEGBC.

28-VI-13 Oficio donde el Ministerio Público Federal formula su pedimento. Solicita negar el amparo, dado que el acto reclamado esta ajustado a Derecho.

01-VII-13 Auto donde se da cuenta al juez con el pedimento del Ministerio Público Federal.

02-VII-13 Escrito donde se ofrecen pruebas documentales y en medio electrónicos.

03-VII-13 Escrito donde se subsana la prevención en auto de fecha 25-VI-13.

04-VII-13 Auto donde: (i) se **difiere audiencia constitucional**, señalando las **09:50 am del 02-VIII-2013** para que tenga verificativo la nueva; (ii) se tienen por presentadas las documentales ofrecidas en 02-VII-13; se da vista a las partes con ellas.

05-VII-13 Auto donde: (i) se tiene por cumplida la prevención de fecha 25-VI-13; por lo tanto, **se admite la ampliación de la demanda de garantías**, únicamente en el capítulo de actos reclamados; (ii) se pide informe justificado a las autoridades responsables, que deberán rendirlo en un plazo de 15 días; (iii) no se admite la ampliación en lo relativo a las autoridades responsables ejecutoras ya que según el juzgado no se señalaron los nombres de las mismas.

12-VII-13 La COFETEL, en representación de su pleno, presidente y de la comisión misma, rinde informe justificado.

15-VII-13 Auto donde se tiene por rendido el informe justificado de la COFETEL, en representación de su pleno, presidente y de la comisión misma, dándose vista a las partes por un término de ocho días.

15-VII-13 Escrito en el que se solicita la suspensión del acto reclamado.

16-VII-13 Auto en el que el juzgado previene a los quejosos sobre la personalidad del de quien promueve la suspensión provisional, pues no es parte de la colectividad quejosa.

17-VII-13 Escrito donde se desahoga la prevención de fecha 16-VII-13.

19-VII-13 Auto donde: (i) se ordena abrir el cuadernillo incidental; (ii) **se niega la suspensión** solicitada, ya que esta contraviene disposiciones de orden público o interés social; (iii) **se señalan las 10:15 am del 26-VII-13** para la **audiencia incidental**; (iv) se tiene por no autorizado a uno de los licenciados por no tener cédula registrada.

22-VII-13 Auto donde el juzgado tiene por recibido oficio de la SCT en representación del Ejecutivo Federal, donde informa que el 18-VII-13 remitió su informe justificado por la vía de correo certificado.

23-VII-13 Auto donde: (i) se tiene por recibido oficio del Ejecutivo Federal donde otorga representación a la SCT en el presente juicio. (ii) se autoriza a Licenciado en Derecho por parte de los quejosos.

26-VII-13 Escrito donde se pide al Juzgado notifique a las autoridades responsables con carácter de urgente,

dada la naturaleza colectiva y las condiciones de escasos recursos de la misma.

26-VII-13 Escrito donde se desahoga vista concedida por motivo de Informe Justificado de la COFETEL.

29-VII-13 Escrito donde se ofrecen pruebas documentales, consistentes en: (i) comunicado de prensa y acuerdo de la COFETEL. (ii) opinion tecnica del perito en telecomunicaciones designado por los quejosos. (iii) articulos de internet de distintas cadenas de informacion. (iv) diversos informes publicados en la pagina de internet de la SCT.

29-VII-13 Se rinde **Informe Justificado** por parte del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT, en representación del **Presidente de la Republica**. Confirma la expedición del decreto como acto reclamado, pero niega que ese acto afecte interés jurídico o legítimo de los quejosos.

30-VII-13 Auto donde: (i) se tiene por rendido el informe justificado de la SCT representando al Ejecutivo Federal. Se da vista a las partes por el plazo de OCHO DIAS. (ii) no da lugar a la solicitud de notificar con carácter de urgente a las autoridades responsables. (iii) se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas documentales presentadas el 29-VII-13.

31-VII-13 Escrito donde, de nueva cuenta, se solicita al Juzgado que notifique de manera urgente a las autoridades responsables.

02-VIII-13 Auto donde: (i) se difiere la audiencia constitucional, se fijan las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE** para que tenga verificativo.

05-VIII-13 Escrito donde se desahoga vista concedida por motivo de Informe Justificado de la SCT en representacion del Ejecutivo Federal.

02-XII-13 Auto por medio del cual el Juzgado informa que el presente asunto se turnara a la correspondencia comun de los Juzgados de distrito en virtud de cambio de denominacion y competencia de los mismos.

01-I-14 SE RADICA EL PRESENTE EN EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO,

							BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 639/2013.
4	Rosarito	828/2013	Segundo	Cecilia Aguilera Rios	Juan Ramon Lizarraga Pasion	Fabián Ruiz Cebberos	<p>20-V-13 Presentación de la demanda.</p> <p>22-V-13 Prevención solicitando aclaración sobre la apertura del cuadernillo incidental.</p> <p>24-V-13 Respuesta a prevención - negando la apertura del cuadernillo incidental.</p> <p>27-V-13 Prevención referente a la falta de copias.</p> <p>27-V-13 Notificación personal del acuerdo inmediato anterior.</p> <p>27-V-13 Escrito subsanando la falta de copias.</p> <p>29-V-13 Auto mediante el cual se acuerda (i) que se tiene por subsanada la falta de copias; (ii) la admisión de la demanda, señalando las 10:00 am del 03-VII-13 para llevar a cabo la audiencia constitucional y (iii) que Se tuvieron por ofrecidas las documentales presentadas.</p> <p>30-V-13 Escrito que solicita la autorización de licenciados para oír y recibir notificaciones.</p> <p>31-V-13 Auto donde se acuerda la autorización de los licenciados para oír y recibir notificaciones.</p> <p>21-VI-13 Escrito de ampliación de la demanda de Amparo.</p> <p>24-VI-13 Escrito donde se ofrecen pruebas periciales, de inspección judicial e informe de autoridad.</p> <p>25-VI-13 Auto donde: (i) se previene a los quejosos para que anexe pruebas documentales faltantes y aclara ampliación de la demanda de Amparo en lo relativo a precisión de la denominación de autoridades responsables ejecutoras; (ii) se tiene por anunciadas en tiempo y forma las pruebas periciales, requiriéndose a los peritos para que protesten su cargo; (iii) se solicita al Delegado de la PGR para que designe peritos en loas dos materias de las pruebas ofrecidas; (iv) se desecha la prueba de inspección judicial, ya que no guarda relación directa con los hechos; (v) se desecha</p>

la prueba de Informe de autoridad del INEGI, ya que la solicitud no ostenta el sello de recepción correspondiente.

27-VI-13 Oficio del Coordinador de Servicios Periciales de la PGR, donde argumenta imposibilidad de designar perito en materia de Estudio e Impacto Socioeconómico de Población.

28-VI-13 Auto donde se admite la prueba documental ofrecida (informe de autoridad del INEGBC).

01-VII-13 Auto donde se da cuenta al Juez del Oficio que remite el Coordinador de Servicios Periciales de la PGR. Se solicita pues, al INEGI de Tijuana que designe, en un plazo de 3 días, a perito en materia de Estudio e Impacto Socioeconómico de Población.

01-VII-13 Escrito donde se aclara el domicilio del perito en Telecomunicaciones, para los efectos a que haya lugar.

02-VII-13 Auto donde se tiene por aclarado el domicilio del perito en Telecomunicaciones de los quejosos, el Juez solicita se gire exhorto al Juez de Distrito en Materia Administrativa del DF para llevar a cabo el procedimiento de desahogo de la prueba pericial.

02-VII-13 Escrito donde se ofrecen pruebas documentales privadas y en medios electrónicos.

03-VII-13 Auto donde: (i) se tiene por **diferida la audiencia constitucional**, siendo la nueva fecha **09:30** del **07-VIII-13** para que tenga verificativo la misma; (ii) se admiten las documentales ofrecidas con fecha 02-VII-13 por parte de los quejosos.

05-VII-13 Auto donde: (i) se tiene por subsanada la prevención de fecha 25-VI-13, por lo tanto se tiene por **admitida la ampliación de la demanda** en los términos solicitados; (ii) Se da un termino de 15 días para que las autoridades responsables rindan su informa justificado; (iii) se requiere al Presidente de la SCT para que en un término de 24 horas informe vía telegráfica el domicilio en que puedan ser emplazadas a juicio las nuevas autoridades responsables señaladas como ejecutoras; (iv) se admite además, la prueba documental ofrecida con fecha 28-VI-13, Informe del INGBC.

05-VII-13 Se rinde **Informe Justificado** por parte del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en representación del **Presidente de la Republica**. Confirma la expedición del decreto como acto reclamado, pero niega que ese acto afecte interés jurídico o legítimo de los quejosos.

05-VII-13 Oficio de parte del Subdirector del INEGI en BC, donde argumenta la imposibilidad de designar perito en Estudio e Impacto Socioeconómico de Población.

08-VII-13 Auto en el que: (i) se tiene por rendido el Informe Justificado por parte del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT, en representación del Presidente de la Republica. Se da vista a las partes con el mismo; (ii) se da cuenta al juez con el oficio del Subdirector del INEGI en BC.

11-VII-13 La COFETEL, en representación de su pleno, presidente y de la comisión misma, rinde informe justificado.

12-VII-13 Telegrama donde la COFETEL informa domicilios de las nuevas autoridades responsables señaladas como ejecutoras.

12-VII-13 Auto donde: (i) se tiene por rendido el informe justificado de la COFETEL, en representación de su pleno, presidente y de la comisión misma, dándose vista a las partes por un termino de ocho días; (ii) se tiene a la COFETEL cumpliendo el requerimiento de informar los domicilios de las nuevas autoridades responsables señaladas como ejecutoras, a las cuales se les requiere para que en un término de 15 días rindan su informe justificado.

15-VII-13 Escrito en el que se solicita la suspensión del acto reclamado.

16-VII-13 Auto donde se previene acerca de la falta de copias de traslado del escrito donde se promueve la suspensión provisional.

17-VII-13 Escrito donde se desahoga la prevención de fecha 16-VII-13.

18-VII-13 Auto donde: (i) se ordena abrir el cuadernillo incidental; (ii) **SE NIEGA LA SUSPENSION**

PROVISIONAL SOLICITADA, ya que esta contraviene disposiciones de orden publico o interés social; (iii) **se señalan las 10:35 del 25-VII-13 para la audiencia incidental.**

18-VII-13 Oficio presentado por parte del Director General de Defensa Jurídica de la COFETEL en el que interpone recurso de queja contra el auto de fecha 25-VI-2013 del juzgado séptimo de distrito en el presente asunto.

18-VII-13 Oficio de la COFETEL donde designa peritos de su parte.

18-VII-13 Oficio del coordinador jurídico de la Subprocuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia en Tijuana, en el que argumenta que no cuentan con peritos en las materias solicitadas.

19-VII-13 Auto donde, (i) dada la prevención del juzgado, **se tiene por recibido pero aun no por interpuesto el recurso de queja** por parte de la COFETEL; se le previene para que en un término de 3 días subsane la falta de copias de traslado, de lo contrario se tendrá por no interpuesto el recurso; (ii) se tiene por acordada a la COFETEL designando peritos de su parte; (iii) se da cuenta al Juez con el oficio de parte de la Subprocuraduría de la Defensa de los Menores y la Familia en Tijuana, por lo tanto, el juzgado designa perito en la materia de Estudio e Impacto Socioeconómico y de Población.

19-VII-13 Escrito donde se desahoga vista concedida por motivo de Informe Justificado de la SCT en representacion del Ejecutivo Federal.

26-VII-13 Escrito donde se desahoga vista concedida por motivo de Informe Justificado de la COFETEL.

26-VII-13 Escrito donde se pide al Juzgado notifique a las autoridades responsables con carácter de urgente, dada la naturaleza colectiva y las condiciones de escasos recursos de la misma.

26-VII-13 Escrito donde se ofrece como medio probatorio el Acuse de recibido de la solicitud hecha ante el INEGI por el cual rendira Informe de Autoridad.

29-VII-13 Escrito donde se ofrecen pruebas documentales, consistentes en: (i) comunicado de

prensa de la COFETEL. (ii) opinion tecnica del perito en telecomunicaciones designado por los quejosos. (iii) articulos de internet de distintas cadenas de informacion. (iv) diversos informes publicados en la pagina de internet de la SCT.

29-VII-13 Auto en el que: (i) se tiene por desahogada la vista a los quejosos en relacion al informe justificado de la COFETEL y al de la SCT en representacion del Ejecutivo Federal.

30-VII-13 Auto donde el Juzgado no da lugar a la solicitud de notificar con carácter de urgente a las autoridades responsables.

31-VII-13 Auto donde se tiene por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas documentales presentadas el 29-VII-13.

1-VIII-13 Auto donde se tiene por recibido el Informe de Autoridad del INEGI. Se da vista a las partes.

1-VIII-13 Se tiene por recibido en el Juzgado Septimo de Distrito el Exhorto por el cual se da a conocer el auto del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa del DF, donde ordena notificar personalmente al perito en telecomunicaciones, designado por los quejosos, para que porteste su cargo como tal.

2-VIII-13 Auto donde: (i) el juzgado ordena, en un plazo de 24 horas, al Procurador General de la Republica para que designe perito en materia de telecomunicaciones. (ii) se tiene por recibido escrito de los quejosos donde exhiben Informe de Autoridad del INEGI.

5-VIII-13 Oficio donde la PGR propone perito en materia de telecomunicaciones.

6-VIII-13 Auto donde: (i) se requiere al subprocurador del DIF municipal para que en un termino de 3 dias presente al perito en materia de estudio e impacto socioeconomico de poblacion designado y porteste el cargo conferido. (ii) se tiene por designado el perito en materia de telecomunicaciones propuesto por la PGR. Se le requiere para que en un termino de 10 dias comparezca a protestar su cargo, emita y ratifique su dictamen.

							<p>7-VIII-13 Perito en la Materia de Estudio e Impacto Socioeconomico de Poblacion rinde su dictamen.</p> <p>7-VIII-13 Auto donde se difiere la audiencia constitucional. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la misma.</p> <p>02-XII-13 Auto por medio del cual el Juzgado informa que el presente asunto se turnara a la correspondencia comun de los Juzgados de distrito en virtud de cambio de denominacion y competencia de los mismos.</p> <p>01-I-14 SE RADICA EL PRESENTE EN EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 828/2013.</p>
5	Tijuana	289/2013-III	Anterior Juzgado Cuarto	Adriana García Jiménez	Lidia Medrano Meza	Guadalupe Rodríguez Salas	<p>18-VI-13 Presentación de la demanda.</p> <p>19-VI-13 Auto donde: (i) se admite la demanda de garantías; (ii) se señalan las 9:20 del 12-VII-13 para que tenga verificativo la audiencia constitucional; (iii) se admiten todas las pruebas documentales anexas al escrito inicial de demanda; (iv) se da el plazo de 15 días para que las autoridades responsables rindan su informe justificado.</p> <p>11-VII-13 Escrito en el que ofrecen pruebas periciales, informe de autoridad e inspección judicial.</p> <p>11-VII-13 Oficio de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, en el que establece será representado a través de la SCT.</p> <p>11-VII-13 Telegrama enviado por la SCT en el que comunica que el 10-VII-13 deposito por correo certificado el informe justificado en representación del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>12-VII-13 Auto donde se resuelve: (i) diferir la audiencia constitucional, teniendo como nueva fecha las 9:10 del 02-VIII-13 para que tenga verificativo la misma; (ii) tener por designada a la SCT como representante del Poder Ejecutivo federal en el presente juicio; (iii) tener por recibido el telegrama enviado por la SCT en el que comunica que el 10-VII-13 deposito por correo certificado el informe justificado en representación del Poder Ejecutivo Federal; (iv) desechar las pruebas periciales y de inspección judicial que fueron ofrecidas</p>

argumentando que se ofrecieron extemporáneamente; y (v) sobre el informe de autoridad del INEGI, se admitirá cuando el promovente acredite haber presentado de manera expresa ante la autoridad correspondiente la solicitud del mismo.

15-VII-13 Escrito en el que se solicita la suspensión del acto reclamado.

16-VII-13 Auto donde se previene acerca de la falta de copias de traslado del escrito donde se promueve la suspensión provisional.

17-VII-13 Escrito donde se desahoga la prevención de fecha 16-VII-13.

19-VII-13 Auto donde: (i) se ordena abrir el cuadernillo incidental; (ii) **se niega la suspensión** solicitada, ya que esta contraviene disposiciones de orden público o interés social; (iii) **se señalan las 09:35 am del 26-VII-13 para la audiencia incidental.**

19-VII-13 Se rinde **Informe Justificado** por parte del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en representación del **Presidente de la República**. Confirma la expedición del decreto como acto reclamado, pero niega que ese acto afecte interés jurídico o legítimo de los quejosos.

22-VII-13 Auto en el que se tiene por rendido el Informe Justificado por parte del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT, en representación del Presidente de la República. Se da vista a las partes con el mismo por un término de 8 días.

26-VII-13 Escrito donde se pide al Juzgado notifique a las autoridades responsables con carácter de urgente, dada la naturaleza colectiva y las condiciones de escasos recursos de la misma.

29-VII-13 Escrito donde se desahoga vista concedida por motivo de Informe Justificado de la SCT en representación del Ejecutivo Federal.

29-VII-13 Escrito donde se ofrecen pruebas documentales, consistentes en: (i) comunicado de prensa de la COFETEL. (ii) opinión técnica del perito en telecomunicaciones designado por los quejosos. (iii) artículos de internet de distintas cadenas de

informacion. (iv) diversos informes publicados en la pagina de internet de la SCT.

29-VII-13 Escrito donde se ofrece como medio probatorio el Acuse de recibido de la solicitud hecha ante el INEGI por el cual rendira Informe de Autoridad.

31-VII-13 Auto donde: (i) se tiene por desahogada la vista concedida a los quejosos por motivo de informe justificado rendido por la SCT en representacion del Ejecutivo Federal. (ii) se tiene por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas documentales presentadas el 29-VII-13, asi como el acuse de recibido de la solicitud de Informe de Autoridad que rendira el INEGI.

2-VII-13 Auto donde: (i) se difiere la audiencia constitucional, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la misma. (ii) el juzgado ordena requerir a las autoridades responsables via telegrafica para concretar una mas pronta notificacion.

5-VII-13 Auto donde se tiene por recibido oficio telegrafico mediante el cual, la SCT en representacion del Ejecutivo Federal se tiene por notificada y comprueba que ha enviado su informe justificado.

05-XII-13 El Juzgado resuelve: se niega el amparo y proteccion a la colectividad quejosa de los actos reclamados a la autoridad responsable.

20-XII-13 Escrito por medio del cual el representante de la Quejosa interpone recurso de revision en contra de la sentencia definitiva.

25-XII-13 Auto por medio del cual el Juzgado tiene por interpuesto el recurso de revision en contra de la sentencia definitiva. Ordena remitir al colegiado especializado en telecomunicaciones del DF.

20-III-14 Auto por medio del cual el Juzgado informa que el recurso de revision interpuesto se ha radicado en el Primer Tribunal Colegiado especializado en telecomunicaciones del DF, bajo el numero de expediente10/2013.

27-III-14 Escrito por medio del cual el autorizado de los quejosos manifiesta diversas cuestiones relativas a resolver el presente asunto de manera acorde al

espíritu de los procedimientos colectivos.

31-III-14 Auto por medio del cual el Colegiado especializado en telecomunicaciones del DF acuerda que se han tenido por hechas las manifestaciones del escrito presentado el 27-III-14.